

GACETA DE LA NUEVA GRANADA.

Bogotá, Jueves 30 de Diciembre de 1847.

CONTENIDO.

	Col.	Pag.
Circular sobre distribución gratuita del manual de funcionarios parroquiales.....	1	849
Informe del Gobernador de Neiva a la Cámara provincial en 1847.....	1	849
Decreto distribuyendo los fondos para el pago de los intereses de la deuda nacional interior.....	1	850
Decreto orgánico de la renta de caminos.....	1	851
Mejoras Internas: Caja de ahorros de Pampiona.....	2	854
Avisos oficiales: recibimiento oficial de S. E. el Presidente de la República: elecciones para el Congreso: invitación para una contrata de producción i venta para la exportación del tabaco de la factoría de Palmira.....	2	854
Repertorio judicial: abogados, apertura de estudio de abogados: nombramientos.....	1	855
Índice de las Gacetas de diciembre.....	2	855
Observaciones meteorológicas.....	1	856

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CIRCULAR

Sobre distribución gratuita del manual de funcionarios parroquiales.

República de la Nueva Granada—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno—Sección 2—Circular núm. 9—Bogotá 23 de diciembre de 1847.

Al Sr. Gobernador de la provincia de.....

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de ayer, que se distribuya gratis a los empleados políticos i municipales, en los distritos, el manual de funcionarios parroquiales, se han dado hoy las órdenes del caso para que el administrador general del distrito de hacienda, ponga a disposición de esa gobernación el número de ejemplares de dicho manual, que US. le manifieste ser necesarios, para que la distribución, que se recomienda a US, tenga lugar en la provincia, en razón de un ejemplar para cada cabildo i otro para cada alcaldía.

Lo aviso a US. para su conocimiento i ejecución, en la parte que se le encarga.

Dios guarde a US. — Alejandro Osorio.

INFORME

Del Gobernador de Neiva a la Cámara provincial en 1847.

Instrucción primaria.

(Continuación).

El cuadro señalado con el núm. 3.º da a conocer: 1.º las escuelas en ejercicio, i las que se encuentran cerradas; 2.º el nombre de los directores; 3.º el número de alumnos concurrentes; 4.º la suma de la dotación del Director de cada escuela, por donde se infiere que el número de alumnos es de 992, i que se invierten 3020 pesos en el pago de maestros.

El Poder Ejecutivo hizo traer de Europa una cantidad considerable de útiles para las escuelas, como pizarras, lapiceros, tinteros, muestras de escritura i colecciones de cuadros de lectura, de aritmética, urbanidad &c. Los que se mandaron para el servicio de esta provincia fueron repartidos oportunamente: i en órdenes especiales i terminantes se dispuso lo conveniente para que se conserven i cuiden en los establecimientos de enseñanza, de manera que se acaben por el uso que de ellos se haga, pero no por el desperdicio con que antes se manejaban útiles tan preciosos.

En el sitio de la Lindoza, distrito parroquial de la Plata, hai una escuela privada, a cargo de la señora Serafina Borrero, que, según los informes que la Gobernación ha obtenido, promete muy buenos resultados, ya por la asiduidad de la directora del establecimiento, como por las simpatías que se ha granjeado por su buena conducta, vijilancia i esmero con que trata a las niñas. El director de la escuela normal hizo una visita de orden de la Gobernación a todas las que se hallan en actividad, en los cantones de Timaná i la Plata, i según han informado a mi despacho

los respectivos jefes políticos, aquella visita se practicó en regla, i de sus resultados recibí informes del citado director, que no pudieran menos que complacernos porque eran favorables. Dictáronse en consecuencia las órdenes del caso, para corregir los lieros defectos que se indicaban, i para suministrar varios útiles de que carecían algunas escuelas. He visitado personalmente las de esta capital, la del Gigante i Yaguará, i velo incansablemente, a fin de dejar planteadas en la provincia de Neiva todas las escuelas con locales suficientes, maestros idóneos i útiles necesarios.

En 1839, según consta de un documento oficial, habia sesenta i dos escuelas entre públicas i privadas, i era de inferirse que al presente tuviéramos quinientos jóvenes por lo ménos, que supieran leer i escribir con perfección, de los mil novecientos cuarenta i nueve alumnos que en aquella época recibían lecciones de lectura i caligrafía; pero la experiencia, presentando un resultado contrario, demuestra que nada valen establecimientos numerosos, si son mal servidos. La idea de la actual administración provincial es obtener adelantos positivos i seguros, i a ella consagrará la mayor atención.

Exámenes.

En los días del 2 al 7 del próximo pasado tuvieron lugar en esta ciudad, tanto los de los niños de la escuela parroquial, como los de los alumnos de la normal, presididos en todos los actos por el que habla, como subdirector de instrucción pública; i tanto la subdirección como el público circunstante, quedaron satisfechos de las tareas escolares de los mencionados jóvenes.

Escuela de niñas.

Llamo la atención de la H. Cámara al establecimiento de escuelas para niñas, pues ya que no puedan montarse en todos los distritos, debe propenderse a que las haya, al ménos en las cabeceras de cantón. Es cosa sabida que nada pueden las leyes, cuando no hai buenas costumbres, siendo un principio reconocido en legislación, que la fuerza de las leyes, su observancia, i el respeto con que las mira el pueblo, están en razón de la bondad de sus costumbres. Estas se forman por el influjo de las mujeres en la sociedad, o las mujeres tienen una parte muy positiva en la mejora. Infiérese de aquí que es de urgente necesidad para toda la República procurar por los medios posibles que las mujeres reciban la educación que les conviene. Al extender estas reflexiones, no me contraigo a hablar solamente de una provincia, hablo de la jeneralidad de la República, en la cual vemos que la educación de las mujeres es imperfecta, o casi nula, i se reduce a saber de memoria algunas oraciones i leer i escribir incorrectamente. Abundan excepciones honrosas, i las hai en esta provincia; pero por punto jeneral puede asegurarse que en la Nueva Granada, sobre todo la jenta pobre que compone la mayoría, no ha gustado el alimento jugoso de una educación bien entendida: es decir, de una educación que ponga a la madre de familia en aptitud de enseñar a los tiernos hijos de una manera razonada los principios de honor i de relijion que deben nutrir a la tierna infancia, pues arraigadas desde temprano las sanas ideas, ellas jermantan, florecen i se fecundan en beneficio de la sociedad. Se ignora la economía doméstica, i no pueden apreciarse debidamente sus ventajas: se ignoran las reglas de higiene, conservadora de la salud, i muchos males que pudieran evitarse, se desarrollan por la ignorancia del pueblo: se ignoran los fundamentos de la fé, i el pueblo solo sabe repetir de memoria algunos rezos, sin comprenderlos ni analizarlos; en fin, se ignora lo que pueden los hábitos de temperancia, i el pueblo se entrega a la ociosidad i a la embriaguez. Disipado, no conoce cuánto vale el saber trabajar i conservar lo adquirido; i así es que pasa sus miserables días en la última miseria, i en el más estúpido embrutecimiento, sin saber lo que es la dignidad del hombre; sin entender la sublime palabra libertad, ni lo que es igualdad legal. Sobre todos estos puntos, una matrona instruida i amante de su familia, educará a sus hijos poco a poco, i dándoles a mamar con la leche sanas doctrinas, los fortifica contra la adversidad, los en-

9476-7

B.L.S.S. p. 849-850 21.155

dereza por el camino de la virtud, i les da la gran preparacion que deben recibir de una buena madre.

Vosotros sabeis, HH. Diputados, todas estas cosas, mejor que el humilde ciudadano que tiene la honra de dirijiros la palabra. Os recomiendo por lo mismo fervorosamente, que escojiteis los medios para plantear las escuelas de niñas. Atended que son vuestras hijas, i que si interpone su voz la autoridad pública, es reclamando un acto de justicia; porque no puede haberla si son atendidos los hijos i no lo son las hijas de un mismo padre.

En esta capital sobre todo se hace sentir esta falta, siendo tan crecido el número de niñas, de tan buena índole, i dotadas de un despejo natural que las hace capaces de aprender cuanto se les enseñe, i mucho mas si la directora tiene método, prudencia i la inteligencia suficiente para desempeñar su encargo. Mui bello fuera que la Cámara de provincia de este año se señalara con un acto de progreso bien entendido, que no lo dudo, escitaria la gratitud de la presente jeneracion i de las que vengan en pos de ella. Este acto es vital por esencia, uriente en las presentes circunstancias, i de conveniencia reconocida en todos los paises de la tierra.

Visita.

De acuerdo con el Poder Ejecutivo emprendí la visita de esta provincia el 6 de julio próximo pasado, i recorrí en el curso de ella los distritos de Campoalegre, Hobo, Jigante, Garzon, la Jagua, Agrado, Pital i Yaguará, que componen una parte de la provincia. Todas las oficinas parroquiales, como alcaldía, presidencia del Cabildo, juzgados parroquiales, mayordomía de fábrica, i escuela, i los edificios públicos que sirven para cárcel, escuela i cementerio, fueron visitados escrupulosamente, haciendo las averiguaciones precisas sobre el cumplimiento de las leyes i órdenes superiores, i rectificando, en presencia de testigos, las cuentas corrientes. En el auto de visita de cada distrito hice las observaciones necesarias i dejé consignadas las órdenes precisas para corregir las prácticas viciosas que se notaron, en términos que puedo asegurar que la expresada visita ha sido provechosa a varios distritos, i tal vez a todos.

Si la superior inspeccion i vijilancia que ejerce la Gobernacion sobre toda la provincia la pusieran en actividad los jefes políticos en los cantones de su mando, i los alcaldes en los distritos parroquiales respectivos, de modo que el juego simultáneo de la máquina administrativa no se entorpeciera, seria palpable la utilidad comun; mas por desgracia se hallan muchos tropiezos a causa de los agentes subalternos, porque unos por ignorancia, otros por apatía, aquellos por falta de patriotismo, estos porque ciertamente sufren perjuicio en sus intereses, se ve, no solo esta provincia, sino toda la República, en el fatal predicamento de carecer de agentes celosos e idóneos, que jurando a Dios i a la Patria cumplir fiel i exactamente los deberes de su destino, sepan lo que juran i cumplan lo jurado.

(Continuará.)

SECRETARÍA DE HACIENDA.

DECRETO

Distribuyendo los fondos para el pago de los intereses de la deuda nacional interior.

TOMAS C. DE MOSQUERA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

De acuerdo con lo prevenido en el §. 2.º del artículo 15 del decreto ejecutivo de 31 de julio último, arreglando el servicio i la contabilidad del departamento de la deuda nacional,

DECRETO:

Art. 1.º El capital de la deuda nacional interior que ganará interes en los últimos dias de febrero próximo, es el de cuarenta i un millones quinientos trece mil novecientos veintisiete reales veinticinco centavos. (41.513,927 rs. 25 cs.) de las clases siguientes.

Deuda consolidada de inscripción al 3 por ciento	17633600	50	18386927	50
Censos asimilad. " " al 3 por ciento	1753227	50		
Deuda consolidada " " al 5 por ciento	12494600	50		
Censos asimilad. " " al 6 por ciento	352383	50	12840983	50
Deuda consolidada " " al 6 por ciento			7004800	
Nueva deuda " " al 5 por ciento			2275216	25
			41513927	25

Art. 2.º Los intereses que corresponden al capital de la deuda consolidada, i de censos asimilados a ella, se pagarán con arreglo i en la proporción que determinan la lei 3.ª parte 2.ª tratado 6.º de la R. G., i los de la nueva deuda consolidada, conforme a la lei de 3 de mayo de 1845, los cuales alcanzarán a las sumas siguientes.

INSCRIPCION.	PAGO EN DINERO.	PAGO EN BILLETES.	TOTAL.
Consolidada i censos asimilados.	3 por ciento 109051 15	181751 43	290802 58
	5 por ciento 120440 45	200734 10	321174 55
	6 por ciento 78804 "	131340 "	210144 "
Nueva.	5 por ciento 56880 41	" "	56880 41
Total.	365176 14	513825 53	879001 55

Art. 3.º Los réditos de censos impuestos sobre fincas de propiedad nacional i sobre el tesoro, que deben pagarse íntegramente en dinero, son por los capitales i en la cantidad que se expresa en seguida, distribuida conforme al cuadro aquí inserto.

TESORERIAS JENERALES DE DISTRICTO, DONDE SE HACEN LOS PAGOS DE LOS INTERESES.	Presupuesto capítulo 6.º departamento de la deuda nacional			
	DEL 5 POR CIENTO. TO. ART. 1.º	DEL 3 POR CIENTO. ART. 2.º DEL 3.º POR CIENTO. TO. ART. 3.º	DEL 1.º POR CIENTO. ART. 4.º	TOTAL DE RE-DIROS.
Antioquia	Capital. 1500	Rédito en el semestre. 40	Capital. "	En el semestre. 40
Cauca	81944	2048 60	"	2048 60
Cantab.	172000	4300	45000	5020
Isimo.	8937	223 42	21800	742 18
Magdalena.	42848	1071 20	40000	1671 20
Norte.	3200	80	"	80
Santamaría.	185882	4639 55	"	4639 55
Sur.	8000	200	"	200
Total.	504111	12602 77	109864	14441 58

Art. 4.º El pago de los intereses i réditos se hará en los veinte últimos dias de febrero inmediato, i a este efecto los tesoreros jenerales de distribución i pago, tendrán las sumas que se expresan en el cuadro anterior o en el siguiente a la orden de la Dirección jeneral del Crédito nacional, la cual hará las delegaciones que estime convenientes en uso de sus atribuciones legales.